



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

IOP N° : 15.127/2016
DMOE N° : 554/2017
REF. N° : 205.193/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
26 FEB 2018 N° 5.861
SANTIAGO, 
2130201802285861

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°1.174, de 2016, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", a cargo de la Coordinación de Concesiones, del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar la situación observada, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Remítase al Coordinador de Concesiones y a la Auditora Interna de la Dirección General de Obras Públicas, ambos del ministerio del ramo.



P.11759308



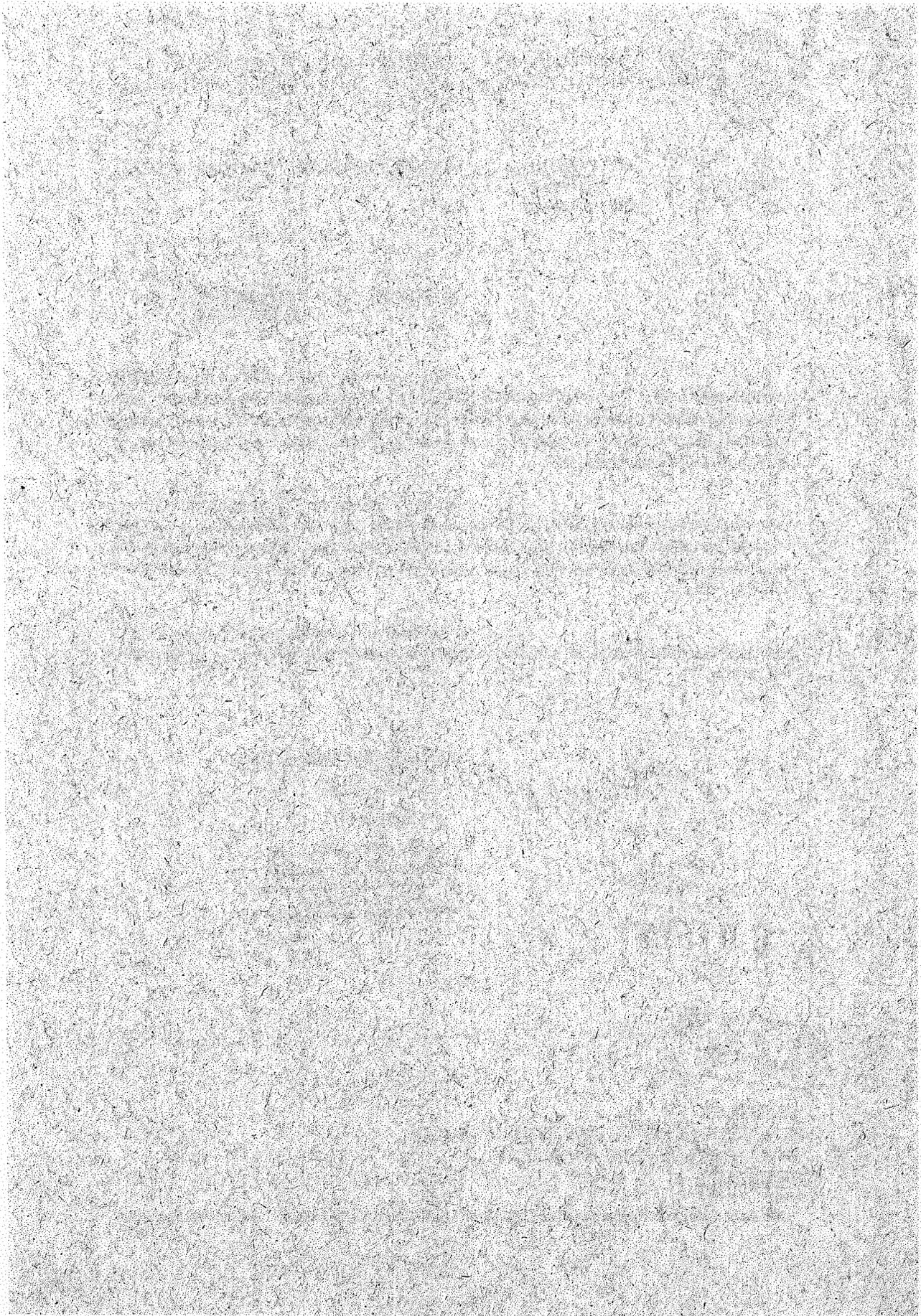
AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

c/c a:

- Jefe de la Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, División de Auditoría

Saluda atentamente a Ud.,


Por orden del Contralor General de la República
CÉSAR MAUREIRA CARREÑO
Jefe (S) de Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

DMOE N° : 554/2017
IOP N° : 15.127/2016

INFORME FINAL N° 1.174 DE 2016,
SOBRE INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL
CONTRATO "CONCESIÓN
INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO
SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A
SANTIAGO", A CARGO DE LA
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS.

SANTIAGO, 26 FEB. 2018

Se efectuó una inspección a las obras del contrato "Concesión Internacional Ruta 5, tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, con la finalidad de constatar que la inspección fiscal haya velado porque la calle de servicio y plaza de peaje lateral prevista entre los kilómetros 190,300 y 190,600 lado poniente de la ruta 5 Sur, se haya ajustado a lo requerido en las bases de licitación del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo integrado por los señores Gonzalo Barahona Cabrera e Iván Díaz Melo, auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

A propósito de una presentación efectuada ante esta Contraloría General, referida a la falta de ejecución de obras en esta misma concesión, se determinó examinar la ejecución de la calle de servicio y de la plaza de peaje lateral, proyectadas en el lado poniente de la ruta 5, entre los kilómetros 190,300 y 190,600.

Asimismo, a través de la presente revisión, este Órgano de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

Contraloría General
de la República (S)

A LA SEÑORA
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
CONTRALOR (S) GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.174, de 2016
Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas

Objetivo: Constatar que la inspección fiscal haya velado porque la calle de servicio y plaza de peaje lateral, previstas entre los kilómetros 190,300 y 190,600 lado poniente de la ruta 5 Sur, se hayan ajustado a lo requerido en las bases de licitación del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

Pregunta de la Fiscalización:

- ¿Verificó la Coordinación de Concesiones que se construyeron las obras objeto de esta inspección, de acuerdo a las características y ubicación indicada en los antecedentes del contrato de concesión?

Principal Resultado:

- De la inspección realizada por este Organismo de Control, no se advirtieron situaciones que informar sobre la materialización de la plaza de peaje lateral ubicada en el tramo comprendido entre los kilómetros 190,300 y 190,600 de la ruta 5 Sur, lado poniente. No obstante, se constató que la sociedad concesionaria no construyó la calle de servicio proyectada en esa sección y lado de la vía, pese a que su materialización formaba parte de las obligaciones originales del contrato. En tal contexto, el ente auditado no acreditó que la falta de ejecución de dicha obra hubiese sido refrendada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

En consecuencia, se le requirió a la entidad examinada que procediera a sancionar dicho cambio, previa determinación de los efectos económicos y/o financieros que éste implica, debiendo remitir los antecedentes que den cuenta de lo anterior en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, aspecto que será corroborado en una posterior acción de seguimiento.

Handwritten marks: a large 'A' and a signature-like scribble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 9, "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación", particularmente en relación con su número 1, que dice relación con "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos", así como en ODS N° 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", específicamente con su numeral 6, "Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles".

ANTECEDENTES GENERALES

A través del decreto N° 859, de 1998, el Ministerio de Obras Públicas adjudicó el contrato "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", al consorcio "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." conformado por las empresas Cintra Concesionaria de Infraestructura de Transporte de Chile Ltda., Infraestructura Dos Mil S.A. e Inversiones Golf Center S.A, para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 219,014 y 219,490 de la ruta 5. A lo anterior, suman las comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago, y aquellas correspondientes al by pass de Rancagua, ubicadas entre los kilómetros 66,760 y 94,829 de esa misma ruta.

Tal como se mencionó, mediante oficio N°85.812, de 2016, esta Contraloría General atendió una presentación anterior, la que daba cuenta de la falta de ejecución de obras -calles de servicios- entre los kilómetros 195,00 al 218,00 de esta ruta, la que fue finalmente desestimada. No obstante, derivado del análisis efectuado en esa oportunidad se determinó revisar en esta ocasión las obras de dicha naturaleza y la plaza de peaje lateral, ubicadas en el tramo comprendido entre los kilómetros 190,300 y 190,600 lado poniente.

Finalmente, cabe hacer presente que con carácter confidencial, mediante el oficio N° 14.488 de 2017, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Dirección General de Obras Públicas el preinforme de observaciones N° 1.174 de 2016, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 917, de 31 de agosto de la misma anualidad, mediante el cual se remitió una minuta de respuestas a la observación contenida en el citado preinforme, elaborada por el inspector fiscal de explotación de esta obra.

OBJETIVO

En lo específico, el presente examen se enfocó en constatar que la inspección fiscal haya velado porque la calle de servicio y plaza de peaje lateral, previstas entre los kilómetros 190,300 y 190,600 lado poniente de la ruta 5 Sur, se ajustaran a lo requerido en las bases de licitación del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago -Talca y Acceso Sur a Santiago".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de una visita selectiva a la citada obra el 21 de noviembre de 2016 -al sector en comento-, para verificar la efectiva ejecución de la infraestructura prevista en los antecedentes que forman parte del contrato de concesión. Además, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

A su turno, es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, de este origen, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; y como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago.
Modalidad de contratación	Licitación pública.
Resolución que aprobó las bases de licitación	Resolución N° 114, de 13 de febrero de 1998, de la Dirección General de Obras Públicas.
Decreto de adjudicación	Decreto N° 859, de 30 de junio de 1998, del Ministerio de Obras Públicas.
Tipo de contrato	Contrato de concesión.
Sociedad concesionaria	Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
Presupuesto oficial estimado de la obra	17.815.500 U.F.
Plazo de concesión	300 meses.
Término de la concesión	12 de septiembre de 2024 (*)

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por el servicio auditado.

(*): Conforme al numeral 6 del decreto N° 859, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

De la visita practicada a terreno y de la revisión de los antecedentes asociados al contrato de concesión que se examina, no se advirtieron situaciones que informar sobre la materialización de la plaza de peaje lateral ubicada en el tramo comprendido entre los kilómetros 190,300 y 190,600 de la ruta 5 Sur.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En cambio, se detectó que no se construyó la calle de servicio que debía situarse entre dichos kilómetros -lado poniente-, conforme a lo especificado en las bases de licitación de la concesión, situación que según se indicó en el preinforme de observaciones respectivo, denota por parte del inspector fiscal de construcción, un incumplimiento a sus obligaciones consignadas en el numeral 1.6.2 de las citadas bases, en torno a velar directamente por la correcta ejecución del proyecto de ingeniería y por la calidad de la ejecución de las obras en relación al proyecto de ingeniería aprobado, y en general, por el cumplimiento del contrato en esta etapa.

Lo anterior, en tanto, a la fecha no consta que la falta de ejecución de la referida calle de servicio haya sido refrendada por la Administración a través del respectivo acto administrativo -previa determinación de los efectos económicos y/o financieros que la no ejecución de esta obra tiene sobre el contrato de concesión-, de conformidad con el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes aspectos detectados:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PUBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS

SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
Calle de servicio	<p>El numeral 2.2.1.1.3 de las bases de licitación establece que para disminuir la fricción lateral provocada por las concentraciones de accesos privados y orientar los flujos hacia intersecciones especialmente construidas, tanto a nivel como a desnivel, la sociedad concesionaria deberá construir las calles de servicio que se detallan en la tabla N° 2.4 del preclitado acápite.</p>	<p style="text-align: center;">HALLAZGO</p> <p>Se verificó que en el tramo comprendido entre los kilómetros 190.300 y 190.600, lado poniente, no se construyó la calle de servicio individualizada en el número 209 de la tabla N° 2.4, del acápite 2.2.1.1.3 de las bases de licitación. Es del caso hacer presente que de los antecedentes aportados por la Jefa de la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones, según informa en su memorándum N° 31, de 17 de enero de 2017, la citada calle de servicio no fue ejecutada a causa de un cambio de trazado en el proyecto, el cual fue solicitado por la Inspección fiscal mediante los oficios Ord. N° 1.840, 1.898 y 2.000, todos del año 2000, situación que dejó sin efecto las expropiaciones de los lotes que implicaba la materialización de la calle de servicio proyectada.</p> <p>Sobre el particular, se debe precisar que en dichos oficios aparece explícitamente la eliminación de la mencionada calle debido a que en uno de los predios con un frente de 85 m aproximadamente, en el cual se emplaza una subestación eléctrica, el acceso fue materializado en la parte posterior del terreno y no en el frente que da hacia la ruta 5. No obstante, para el resto de los lotes con un frente total de 215 m, no hay elementos que expliquen la razón por la cual se eliminó esa calle de servicio. Asimismo, respecto de la misma subestación eléctrica, pese a que se advierte un acceso en la parte posterior del terreno, la concesionaria igualmente incorporó obras de rebaje de soleras por el frente de la ruta 5 Sur, habiéndose apreciado en la visita a terreno que por tal ruta existe un portón habilitado para el ingreso y egreso de vehículos a esa subestación.</p> <p>Además, la mencionada situación no se condice con el antepenúltimo párrafo del numeral 1.7.1.1 de las bases de licitación, respecto de que la sociedad concesionaria no puede dejar de construir las vías de servicio incluídas en los Anteproyectos Referenciales y de Proyectos Referenciales de Ingeniería Definitiva, lo que según se indicó en los párrafos precedentes no se cumplió.</p> <p>En relación con lo anteriormente expuesto, no consta la dictación de algún acto administrativo que apruebe la modificación de las características de las obras, según lo ratificó el inspector fiscal de explotación en acta de fiscalización. En ese sentido, es dable tener presente lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que prevé que se entenderá por acto administrativo, para efectos de esa normativa, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.</p>	<p>Acápites 1.7.1.1 y 2.2.1.1.3 de las bases de licitación.</p> <p>Artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>Artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.</p>	<p>Fotografías N° 1 a la 4, del anexo N° 1.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		<p>Al respecto, la demora en la dictación del correspondiente acto administrativo, tal como se ha manifestado en la reiterada jurisprudencia administrativa -vgr., dictámenes N°s 15.139 y 66.300, de 2014 y 2016, respectivamente- implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.</p>		
	<p>RESPUESTA DEL SERVICIO</p>	<p>En su respuesta, el servicio manifestó que debido a que los hechos analizados sucedieron en el año 2000, sólo pudo recopilar la información que fue proporcionada a esta Contraloría General durante el desarrollo de la presente fiscalización. Indicó, que no ha tenido a la vista documentación de la etapa de construcción en que se solicite la regularización de la modificación.</p> <p>Señaló, que mediante oficio Ord. N° 12.792, de 13 de junio de 2017, el inspector fiscal de explotación solicitó al Jefe de la División de Explotación gestionar la dictación del acto administrativo correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, para normalizar la disminución de la calle de servicio que debía ejecutarse entre los kilómetros 190,300 al 190,600, lado poniente, de la ruta 5 Sur.</p>		
	<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Lo indicado por el servicio en su respuesta, ratifica lo advertido por esta Contraloría General en el desarrollo de esta inspección, razón por la cual la observación formulada se mantiene. En ese sentido, corresponde que en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el ente auditado proporcione a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta de la valorización de los impactos económicos y/o financieros que la falta de ejecución de esta obra tiene sobre el contrato de concesión, y del avance en la dictación del acto administrativo correspondiente. Lo anterior, será verificado en próximo seguimiento. (C)</p>		

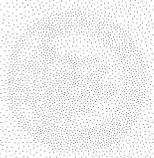
Respecto de la objeción que se mantiene para una futura acción de seguimiento, la Dirección General de Obras Públicas deberá remitir el "Informe de Estado de Obras de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.


VICTOR HERRERA ARANDA
Jefe (s) Unidad de Obras Públicas
Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

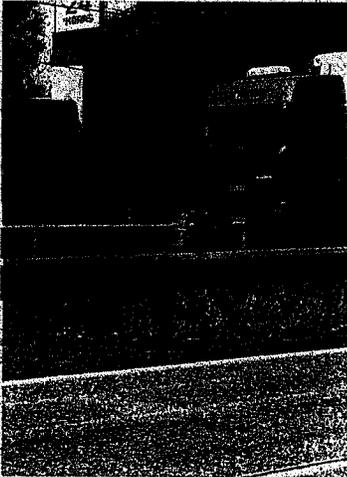
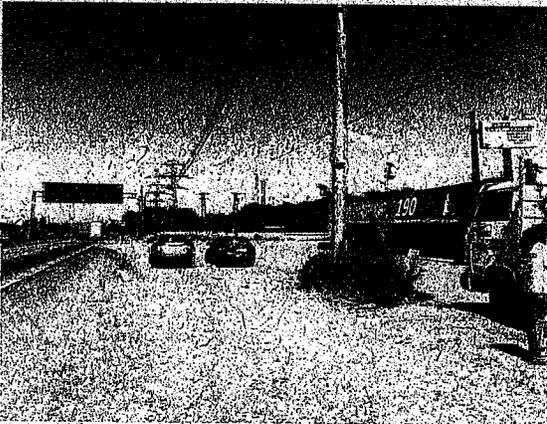
No.	Date	Description	Amount	Balance	Total
1	1/1/19
2	1/15/19
3	2/1/19
4	2/15/19
5	3/1/19
6	3/15/19
7	4/1/19
8	4/15/19
9	5/1/19
10	5/15/19
11	6/1/19
12	6/15/19
13	7/1/19
14	7/15/19
15	8/1/19
16	8/15/19
17	9/1/19
18	9/15/19
19	10/1/19
20	10/15/19
21	11/1/19
22	11/15/19
23	12/1/19
24	12/15/19
25	1/1/20

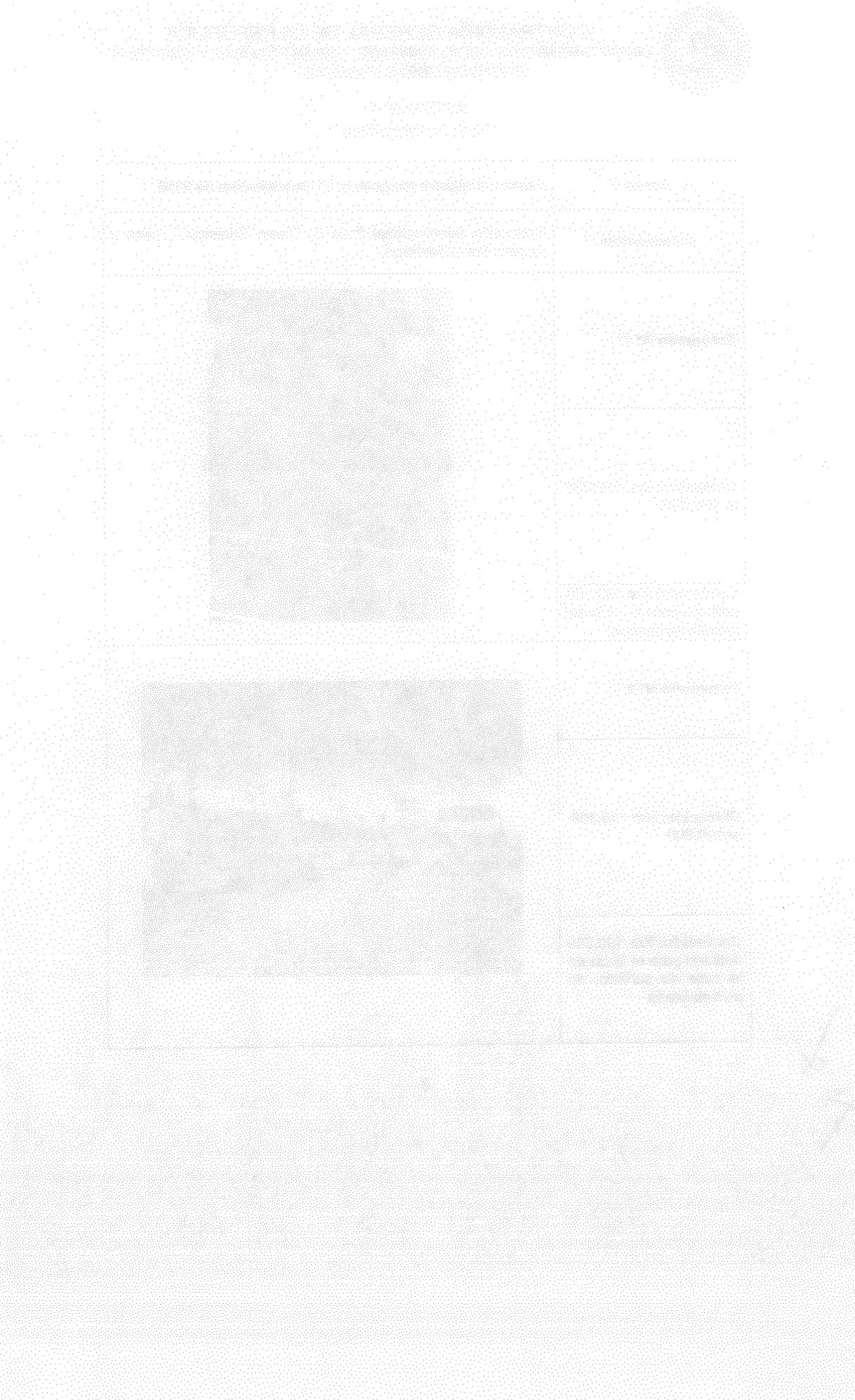




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 1
Registro fotográfico

Anexo	Fecha del registro fotográfico: 21 de noviembre de 2016
Antecedentes	Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago.
Fotografía N° 1:	
Ubicación: km. 190,300 al 190,600.	
Contenido: Km 190,300 definido para el inicio de la calle de servicio.	
Fotografía N° 2:	
Ubicación: Km 190,300 al 190,600	
Contenido: Km 190,300 definido para el inicio de la calle de servicio, no materializada.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Fotografía N° 3:	
Ubicación: Km 190,300 al 190,600	
Contenido: Km 190,300 definido para el inicio de la calle de servicio, no materializada.	
Fotografía N° 4:	
Ubicación: Km 190,600	
Contenido: Km de término de la calle de servicio proyectada, no materializada.	

Handwritten marks: a checkmark and a signature.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 2

Informe de estado de observaciones.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites "Sobre Aspectos Técnicos-Administrativos"	Calles de servicio	Proporcionar a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta de la valorización de los impactos económicos y/o financieros que la falta de ejecución de la calle de servicio detallada en este informe, tiene sobre el contrato de concesión y del avance en la regularización administrativa correspondiente.	Compleja (C)			